

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora ROSSANA POCEROS LUNA

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXVIII	Xalapa-Enríquez, Ver., martes 21 de octubre de 2008.	Núm. Ext. 347
---------------	--	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE LA LICENCIADA MALINALI RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.	folio 1925
PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL LICENCIADO CARLOS JOSÉ DÍAZ CORRALES.	folio 1921
PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE LA LICENCIADA CAROLINA GRAJALES CASTRO.	folio 1922
PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE LA LICENCIADA NATIVIDAD DE JESÚS HERRERA GARCÍA.	folio 1923
PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL LICENCIADO ALAIN DEL CARMEN CONTRERAS SANDOVAL.	folio 1924
PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE LA LICENCIADA GABRIELA HERRERA DOMÍNGUEZ.	folio 1926
PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL LICENCIADO RAFAEL ORTIZ CASTAÑEDA.	folio 1927
PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL LICENCIADO EDGAR SPINOSO CARRERA.	folio 1928
PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL LICENCIADO ADOLFO MONTALVO PARROQUÍN.	folio 1929

## NÚMERO EXTRAORDINARIO

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DE LA LICENCIADA BEATRIZ RINCÓN VASCONCELOS.

folio 1930

PATENTE DE ASPIRANTE AL EJERCICIO DEL NOTARIADO DEL LICENCIADO ANTONIO HERIBERTO MENDÍVIL BEVERIDO.

folio 1931

## SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRADO ENTRE LA SEFIPLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE NARANJOS-AMATLÁN, VER.

folio 1907

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRADO ENTRE LA SEFIPLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VER.

folio 1908

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRADO ENTRE LA SEFIPLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE PLAYA VICENTE, VER.

folio 1909

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINIS-

TRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRADO ENTRE LA SEFIPLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE COATEPEC, VER.

folio 1910

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A LAS MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, CELEBRADO ENTRE LA SEFIPLAN Y EL AYUNTAMIENTO DE OZULUAMA DE MASCAREÑAS, VER.

folio 1911

## SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FIRME.

folio 1914

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO DEL FIRME.

folio 1915

## INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE CREA EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

folio 1912

REGLAMENTO DE OPERACIÓN DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO.

folio 1913

**Octava.** “LA SECRETARÍA” entregará a “EL MUNICIPIO” la Constancia de los incentivos del mes, a más tardar el día 25 de cada mes o día hábil siguiente.

**Novena.** “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto a los ingresos y actividades que convienen en este acto.

**Décima.** Las partes reconocen que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene reservada facultades que se consignan en la Cláusula Vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal al que ya se ha hecho mérito anteriormente.

**Décima primera.** “LA SECRETARÍA” podrá, en cualquier momento, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Convenio, aún cuando éstas hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, en caso de que éste deje de cumplir alguna de ellas, lo que motivará la posibilidad de dar por concluido anticipadamente el mismo.

**Décima segunda.** Las partes manifiestan que la negativa a dar cumplimiento a las obligaciones aquí contraídas o la existencia de un daño patrimonial derivado de una conducta ilícita cometida por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades y sanciones administrativas a que tengan lugar, independientemente de las civiles o penales que pudieran resultarles.

**Décima tercera.** “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” podrán dar por concluido, de manera anticipada, el presente Convenio por mutuo consentimiento, en virtud de haberse extinguido la naturaleza que le dio origen, por alguna de las causas en éste señaladas o por así convenir a sus intereses, debiendo hacerlo del conocimiento de su contraparte y por escrito en un plazo de 30 días hábiles.

**Décima cuarta.** Con relación a las Cláusulas anteriores, las determinaciones se publicarán en la *Gaceta Oficial* del estado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de su publicación.

**Décima quinta.** Para la debida interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en dirimir cualquier controversia o duda de manera conjunta o someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

**Décima sexta.** Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, y su duración será por tiempo indefinido, hasta en tanto subsista la naturaleza que le dio origen.

En virtud de la voluntad de las partes de suscribir el presente Convenio, leído que les fue éste lo firman de conformidad en tres tantos al margen y calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, capital del Estado de Veracruz, el día 30 de julio de 2008.

**POR “LA SECRETARÍA”**

LICENCIADO JAVIER DUARTE DE OCHOA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
RÚBRICA.

**POR “EL MUNICIPIO”**

PROFR. ANDRÉS OBANDO TORRES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA.

C.P. HUMBERTO ANCELIN CRUZ  
SÍNDICO  
RÚBRICA.

C. JOSÉ LUIS RESÉNDIZ BARRIOS  
TESORERO MUNICIPAL  
RÚBRICA.

**TESTIGO  
POR PARTE DE LA SECRETARÍA**

LICENCIADO SALVADOR MANZUR DÍAZ  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS  
RÚBRICA.

Nota: Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración Administrativa relativo a Multas Impuestas por Autoridades Administrativas federales no fiscales celebrado por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de NARANJOS-AMATLÁN, VER., de fecha 30 de julio de 2008.

folio 1907

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA RELATIVO A MULTAS IMPUESTAS POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS FEDERALES NO FISCALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR LOS C.C. DR.

JON GURUTZ REMENTERÍA SEMPÉ, ENFRA. ROSA MARÍA JÁCOME HERNÁNDEZ y C.P.C. FERNANDO OCEJO RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**Primero.** Que la colaboración administrativa entre el Estado y los Municipios tiene el firme propósito de impulsar la mayor recaudación de ingresos en beneficio de la Hacienda Municipal, con el propósito de que éstas alcancen un equilibrio financiero que posibilite enfrentar los diversos compromisos a cargo del erario municipal.

**Segundo.** Que la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, permiten a las Entidades Federativas y Municipios la participación activa en la administración y recaudación de ingresos federales, a fin de ejercitar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

**Tercero.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las disposiciones contenidas en las Cláusulas Segunda fracción VII, Octava fracción II y Decimoquinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, el Gobierno Federal conviene con el Estado que la recaudación de estos ingresos se efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, siempre que así lo acuerden expresamente y se publique en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Cuarto.** Que con el propósito de establecer el objetivo, forma y responsabilidad que implica la colaboración conjunta de “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” en la recaudación de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, deben definirse con claridad en un convenio específico, los esquemas que sustentarán estas acciones, de manera que se obtenga el correcto cumplimiento de las obligaciones que “EL MUNICIPIO” asumirá con la suscripción de este instrumento.

**Quinto.** Que para la suscripción del presente Convenio, se contó con la autorización de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado, y el voto de las dos terceras partes del Cabildo del H. Ayuntamiento, publicado en la *Gaceta Oficial* No. 204 de fecha 25 de junio de 2008.

**Sexto.** Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de VERACRUZ, Ver., con el objeto de delimitar las facultades, beneficios y responsabilidades que se generan al desarrollar los actos de recaudación de multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales.

#### DECLARACIONES

##### I. DE “LA SECRETARÍA”

a) Que el Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto jurídico.

b) Que es su voluntad realizar la suscripción de este convenio, el cual permitirá que “EL MUNICIPIO” desarrolle las labores de administración y recaudación de los ingresos derivados del cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

c) Que cuenta con el acuerdo expedido por el C. Gobernador del Estado en donde se le autoriza para suscribir el presente convenio, mismo que fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado No. 60 del día 25 del mes de marzo de 2002.

d) Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Avenida Xalapa esquina con Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, colonia Unidad del Bosque, de la ciudad de Xalapa, Ver. C.P. 91010

##### II. DE “EL MUNICIPIO”

a) Que los CC. DR. JON GURUTZ REMENTERÍA SEMPÉ, ENFRA. ROSA MARÍA JÁCOME HERNÁNDEZ, C.P.C. FERNANDO OCEJO RODRÍGUEZ en su calidad de Presidente Municipal, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, cuentan con atribuciones suficientes para suscribir el presente acuerdo de voluntades.

b) Que se encuentran de acuerdo en la suscripción de este convenio, el cual permitirá que “EL MUNICIPIO” desarrolle las labores de administración y recaudación de los ingresos derivados del cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

c) Que cuentan con los acuerdos del Cabildo Municipal, firmado por las dos terceras partes de sus miembros, y de la H. LXI Legislatura del Congreso del Estado para sus-

cribir el presente convenio, significando que el acuerdo generado por el Congreso del Estado fue publicado en la *Gaceta Oficial* del estado No. 204 del día 25 de junio de 2008.

d) Que señalan como domicilio para todos los efectos de este instrumento, el ubicado en ZARAGOZA Y LERDO S/N, COL. CENTRO, C.P. 91700, VERACRUZ, VER.

### III. DE "LAS PARTES"

**Único.** Que sirven de fundamento jurídico para la celebración de este convenio, los artículos 1, 10, 13, 14 y 15, de la Ley de Coordinación Fiscal; las Cláusulas Segunda, fracción VII, Octava fracción II y Decimoquinta del Convenio de Coordinación Administrativa en Materia Fiscal Federal; así como los numerales 33 fracción XVI inciso g), 50, 68, 71, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 8 de la Ley de Ingresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave correspondiente al Ejercicio Fiscal 2008; 18, 19 y 20 inciso b), del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 3, 5, 17 inciso c), 18, 23, fracción III y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9, fracción III, 10, 12, fracción III y VII, 19 y 20, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; 1, 2, 4, 14, fracciones XXIX y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado Veracruz de Ignacio de la Llave; 17, 18, fracciones I y II, 35, fracciones II, III, XXII y XXIV, 36, fracciones IV y VI, 37, fracciones II y V, 72, fracciones I y IX, 103, fracción III y 112, de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 1, fracción I, 2, 11, 14, 20, 23 y 267, 295 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 y 4 de la Ley de Ingresos del Municipio de VERACRUZ, correspondiente al ejercicio fiscal 2008.

Atentas a lo antes expuesto, las partes acuerdan sujetarse al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** "LA SECRETARÍA" conviene y "EL MUNICIPIO" acepta, colaborar en el proceso de recaudación y cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, por lo que asume la responsabilidad de realizarlo a través de los propios mecanismos establecidos para ello, aceptando la responsabilidad de ejercitar las siguientes facultades:

I. Notificar las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar unas y otros, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en "EL MUNICIPIO."

Tratándose de multas impuestas por las autoridades de tránsito federal, su importe corresponderá a "EL MUNICIPIO" en donde se efectuó el pago, sin importar el domicilio del infractor.

II. La recaudación de las multas se efectuará por "EL MUNICIPIO", a través de sus oficinas recaudadoras o en las instituciones bancarias previamente autorizadas que al efecto autorice el mismo.

III. Efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente.

IV. Autorizar el pago de las multas de modo diferido o en parcialidades, con garantía del interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación.

**Segunda.** Para llevar a cabo la recaudación de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, "EL MUNICIPIO" tendrá las atribuciones de Recaudador de Ingresos Federal, bajo la responsabilidad y vigilancia de las autoridades fiscales municipales, en términos del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercera.** El pago de las multas o sanciones impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, deberá efectuarse en las oficinas de la Tesorería Municipal o en las instituciones bancarias previamente autorizadas por "EL MUNICIPIO", teniendo la facultad de exigir, en todo momento, el pago de las mismas.

**Cuarta.** "EL MUNICIPIO" recibirá como incentivo el 90% del monto total recaudado por el cobro de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, 8% a favor del Gobierno del Estado y el 2% restante, en beneficio del Gobierno Federal, tal como se establece en la Cláusulas Decimanovena fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 09 de enero de 2007.

**Quinta.** "EL MUNICIPIO" deberá informar a "LA SECRETARÍA", dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, sobre el ingreso obtenido en su circunscripción por concepto del cobro y pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.

**Sexta.** "EL MUNICIPIO" enterará a "LA SECRETARÍA", a través de la oficina de Hacienda del Estado de su jurisdicción, la rendición de cuenta mensual comprobatoria

de los ingresos obtenidos por el pago de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, utilizando para ello los formatos oficiales que se expiden para el correcto cumplimiento de la obligación convenida.

**Séptima.** “EL MUNICIPIO” presentará a “LA SECRETARÍA” bimestralmente, dentro de los primeros cinco días del mes correspondiente, un informe y estados comparativos de los cobros pendientes de realizar por concepto de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales. A la conclusión de cada ejercicio fiscal, igualmente, entregará un resumen anual de resultados.

**Octava.** “LA SECRETARÍA” entregará a “EL MUNICIPIO” la Constancia de los incentivos del mes, a más tardar el día 25 de cada mes o día hábil siguiente.

**Novena.** “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto a los ingresos y actividades que convienen en este acto.

**Décima.** Las partes reconocen que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene reservada facultades que se consignan en la Cláusula Vigésima quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal al que ya se ha hecho mérito anteriormente.

**Décima primera.** “LA SECRETARÍA” podrá, en cualquier momento, ejercer las atribuciones a que se refiere el presente Convenio, aún cuando éstas hayan sido conferidas expresamente a “EL MUNICIPIO”, en caso de que éste deje de cumplir alguna de ellas, lo que motivará la posibilidad de dar por concluido anticipadamente el mismo.

**Décima segunda.** Las partes manifiestan que la negativa a dar cumplimiento a las obligaciones aquí contraídas o la existencia de un daño patrimonial derivado de una conducta ilícita cometida por cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente Convenio, dará lugar al fincamiento de las responsabilidades y sanciones administrativas a que tengan lugar, independientemente de las civiles o penales que pudieran resultarles.

**Décima tercera.** “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” podrán dar por concluido, de manera anticipada, el presente Convenio por mutuo consentimiento, en virtud de haberse extinguido la naturaleza que le dio origen, por alguna de las causas en éste señaladas o por así convenir a sus intereses, debiendo hacerlo del conocimiento de su contraparte y por escrito en un plazo de 30 días hábiles.

**Décima cuarta.** Con relación a las Cláusulas anteriores, las determinaciones se publicarán en la *Gaceta Oficial* del estado a más tardar dentro de los treinta días siguientes a su notificación y surtirán efectos al día siguiente de su publicación.

**Décima quinta.** Para la debida interpretación y cumplimiento del presente instrumento, las partes convienen en dirimir cualquier controversia o duda de manera conjunta o someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

**Décima sexta.** Este Convenio entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, y su duración será por tiempo indefinido, hasta en tanto subsista la naturaleza que le dio origen.

En virtud de la voluntad de las partes de suscribir el presente Convenio, leído que les fue éste lo firman de conformidad en tres tantos al margen y calce en la ciudad de Xalapa-Enríquez, capital del Estado de Veracruz, el día 01 de julio de 2008.

**POR “LA SECRETARÍA”**

LICENCIADO JAVIER DUARTE DE OCHOA  
SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN  
RÚBRICA.

**POR “EL MUNICIPIO”**

DR. JON GURUTZ REMENTERÍA SEMPÉ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
RÚBRICA.

ENFRA. ROSA MARÍA JÁCOME HERNÁNDEZ  
SÍNDICO  
RÚBRICA.

C.P.C. FERNANDO OCEJO RODRÍGUEZ  
TESORERO MUNICIPAL  
RÚBRICA.

**TESTIGO  
POR PARTE DE LA SECRETARÍA**

LICENCIADO SALVADOR MANZUR DÍAZ  
SUBSECRETARIO DE INGRESOS  
RÚBRICA.

Nota: Esta hoja pertenece al Convenio de Colaboración Administrativa relativo a Multas Impuestas por Autoridades Administrativas federales no fiscales celebrado por la Se-

cretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el H. Ayuntamiento del Municipio de VERACRUZ, VER., de fecha 01 de julio de 2008.

folio 1908

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS DERECHOS POR EL USO, GOCE O APROVECHAMIENTO DE INMUEBLES UBICADOS EN LOS CAUCES, VASOS, ASÍ COMO EN LA RIBERAS O ZONAS FEDERALES CONTIGUAS A LOS CAUCES DE LAS CORRIENTES Y EN LOS VASOS O DEPÓSITOS DE PROPIEDAD NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JAVIER DUARTE DE OCHOA Y POR LA OTRA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYA VICENTE, REPRESENTADO POR LOS C.C. C. ABSALÓN CHÁVEZ RAMÍREZ, PROF. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, C.P. JOSÉ JUAN RUIZ MORA, PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “SECRETARÍA” Y “EL MUNICIPIO”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

**Primero.** Que el Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación tiene celebrado Convenio de Colaboración Administrativa que entró en vigor el 10 de enero de 2007.

Que la colaboración administrativa que se presenta entre el Estado y los Municipios tiene el firme propósito de impulsar la mayor recaudación de ingresos en beneficio de la Hacienda Municipal, con el propósito de que éstas alcancen un equilibrio financiero que posibilite enfrentar los diversos compromisos a cargo del erario municipal.

**Segundo.** Que la Ley de Coordinación Fiscal y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, permiten a las Entidades Federativas y Municipios la participación activa en la administración y recaudación de ingresos federales, a fin de ejercitar acciones en materia hacendaria dentro del marco de la planeación nacional del desarrollo.

**Tercero.** Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 10, 13, 14 y 15 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las disposiciones contenidas en la Cláusula Segunda frac-

ción IX del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, tratándose del cobro de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, el Gobierno Federal conviene con el Estado que la recaudación de estos ingresos se efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, siempre que así lo acuerden expresamente y se publique en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Cuarto.** Que en diciembre de 1998 el H. Congreso de la Unión aprobó entre otras modificaciones, la reforma al artículo 232, Fracción I, segundo párrafo, IV y V y la adición del artículo 232-E de la Ley Federal de Derechos disposiciones relativas al derecho por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos, así como en las riberas o zonas federales contiguas a los cauces de las corrientes y en los vasos o depósitos de propiedad nacional.

**Quinto.** Que con el propósito de establecer el objetivo, forma y responsabilidad que implica la colaboración conjunta de “LA SECRETARÍA” y “EL MUNICIPIO” en la recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional, deben definirse con claridad en un convenio específico, los esquemas que sustentarán estas acciones, de manera que se obtenga el correcto cumplimiento de las obligaciones que “EL MUNICIPIO” asumirá con la suscripción de este instrumento.

**Sexto.** Que para la suscripción del presente Convenio, se contó con la autorización de la H. LX Legislatura del Congreso del Estado, y el voto de las dos terceras partes del Cabildo del H. Ayuntamiento, publicado en la *Gaceta Oficial* No. 157 de fecha 14 de mayo 2008.

**Séptimo.** Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa entre el Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de PLAYA VICENTE, Ver., para delimitar las facultades, beneficios y responsabilidades que se generan al desarrollar los actos de recaudación de los derechos por el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles ubicados en los cauces, vasos y riberas de propiedad nacional.

#### DECLARACIONES

##### I. DE “LA SECRETARÍA”

a) Que el Secretario de Finanzas y Planeación cuenta con facultades suficientes para la celebración de este acto jurídico.